



CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA, GASTOS CORRIENTES 2026

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166 de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone aprobar la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria dirigidas a Proyectos que fomenten la convivencia ciudadana que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia.

En cumplimiento de la Base 13ª de la mencionada Ordenanza General, se especifican los siguientes contenidos:

Primera. - **OBJETO.**

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la convivencia ciudadana.

Se considerarán proyectos subvencionables, las actividades de promoción de la convivencia ciudadana, tales como:

- Realización de proyectos socioeducativos que promocionen la convivencia de los ciudadanos, tales como cursos, talleres, jornadas formativas complementarias a las desarrolladas en el municipio tanto presenciales como en streaming.
- Realización de proyectos que promocionen la salud comunitaria.
- Realización de estudios sobre el diagnóstico de las estrategias y/o proyectos de mejora de la convivencia ciudadana en el municipio, aumento de las relaciones sociales, mejora de la integración de todos los vecinos y aumento la cohesión social.
- Actividades que propicien el desarrollo local y mejora de las condiciones de vida.
- Celebración de actos populares o festejos, que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares o a la mejora de la convivencia ciudadana.
- Gastos corrientes que originen las Publicaciones, Ediciones de libros o audiovisuales que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares o a la mejora de la convivencia ciudadana.



Segunda. - **BENEFICIARIOS**

2.1 Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otras Consejerías del Cabildo de Gran Canaria ni por ninguno de sus Organismos Autónomos, ni de cualquier otra Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello, conforme lo señalado en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2026.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Requisitos específicos:

Ser Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria y acreditar que la actividad y/o proyecto solicitado se enmarque dentro del marco competencial resultante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local o en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Tercera. - **CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Cuantía de las subvenciones. -

Los importes y porcentajes máximos a otorgar para actividades de promoción de la convivencia ciudadana por beneficiario serán:

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 6.000 euros en el caso de celebraciones de actos populares o festejos que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.

Las actividades y/o festejos que conlleven gastos en comidas y/o bebidas se considerarán dentro de este epígrafe.

2. Para el resto de actividades se podrá subvencionar hasta el 100% del coste del proyecto.

El importe total de la subvención por esta línea de actuación se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias, hasta la cuantía máxima de 60.000,00 euros por entidad beneficiaria, conforme al reparto que se establece en la Base quinta.

Gastos Subvencionables y plazo de ejecución. -

- a. Conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
- b. Por ello, serán subvencionables los gastos corrientes generados de manera indubitada con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados en el plazo establecido como período de ejecución.
- c. Se establece como **periodo para su ejecución** el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- d. Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos efectivamente pagados una vez finalizado el período de justificación no serán considerados gastos subvencionables.
- e. Se subvencionará un Proyecto por Ayuntamiento que puede comprender varias actividades.
- f. En ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos.
- g. Con carácter general, no serán gastos subvencionables los gastos en comidas y bebidas.
- h. Los gastos en comidas y bebidas, de considerarse estrictamente necesarios por el Ayuntamiento para el éxito del proyecto y estar suficientemente justificada esa necesidad de forma separada en el proyecto, sólo tendrían cabida en el apartado de *celebración de actos populares o festejos que contribuyan al desarrollo de costumbres o tradiciones* con el límite total señalado para la actividad en el punto tercero (6.000 euros).

El importe máximo subvencionable por la suma de los conceptos referidos a comidas, bebidas, menaje no inventariable y otros gastos de preparación o similares será de 2.000 euros, con el límite del 20% de la actividad a realizar.

- i. Se ha de presentar un detalle de los gastos desglosados por conceptos e importes para cada una de las actividades que va a realizar con objeto de poder determinar si los mismos se encuadran dentro de gastos subvencionables o no.
- j. No serán gastos subvencionables las dietas y otros gastos del personal de los Ayuntamientos por la realización de las actividades.
- k. No se admitirán gastos correspondientes a costes indirectos.

Cuarta. - **DOTACIÓN ECONÓMICA**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria del Servicio de Presidencia de la Consejería de Presidencia:

Aplicación	Concepto	Importe en euros
01010 942 462000826	A Ayuntamientos. S. Presidencia. Convivencia Ciudadana	350.000,00

Esta cantidad pueden verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, y su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad presupuestaria se produzca en un momento anterior a la Resolución de concesión de las mismas.

Quinta. - **CRITERIOS.**

El Cabildo de Gran Canaria subvencionará hasta los porcentajes señalados del coste total del proyecto, con los límites establecidos en la base tercera de esta convocatoria según el tipo de gasto y el siguiente criterio de reparto realizado calculando un importe fijo por entidad beneficiaria y otra variable en función de la población, con el límite de 60.000 euros por entidad beneficiaria:

Municipio	Importe máximo de la subvención 2026 en euros
Agaete	8.744,18
Agüimes	17.373,61
Artenara	7.314,29
Arucas	19.040,76
Firgas	9.371,81
Gáldar	14.705,94
Ingenio	17.098,93
Mogán	13.497,93

<i>Municipio</i>	<i>Importe máximo de la subvención 2026 en euros</i>
Moya	9.457,44
Palmas de Gran Canaria (Las)	60.000,00
San Bartolomé de Tirajana	23.662,54
Aldea de San Nicolás (La)	9.271,45
Santa Brígida	12.759,50
Santa Lucía de Tirajana	31.118,35
Santa María de Guía de Gran Canaria	11.392,21
Tejeda	7.554,28
Telde	38.970,37
Teror	11.054,61
Valleseco	8.158,59
Valsequillo de Gran Canaria	10.028,91
Vega de San Mateo	9.424,30
TOTAL	350.000,00

Sexta. - **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado e irá dirigido al titular de la Consejería de Presidencia, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Entidades Locales estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La documentación aportada debe venir firmada electrónicamente, mediante certificado digital de representante legal de la entidad. No se admitirán documentos firmados manualmente y escaneados.

La documentación aportada por registro electrónico, se entenderá copia simple responsabilizándose la entidad de su veracidad.

6.1. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación ordenada y **numerada conforme a la siguiente relación:**



Doc1. Certificación emitida por el Secretario/a de la Corporación acreditativa de la personalidad del firmante y, en su caso, de la representación o delegación que ostente.

Doc2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad solicitante, o bien se podrá realizar consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso tendrán que aportarlo. La solicitud contempla la autorización para que esta administración pueda obtener los datos.

Doc3. Declaración responsable suscrita por el/la Alcalde/sa o representante de la Corporación solicitante en la que se haga constar:

- a. Que la Corporación no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- b. Que la Corporación tiene plena capacidad jurídica y de obrar, de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Que la Corporación no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público o entidades privadas. En el caso de haberlas recibido, se hará constar la entidad, el concepto e importe de las mismas.
- d. Que la Corporación no tiene otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

En caso de haber solicitado subvención para el mismo proyecto se hará constar la Consejería.

- e. Que la Corporación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquier Administración Pública.
- f. Que la Entidad solicitante no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

La solicitud contempla el modelo de declaración.

Doc4. Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para el que solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Doc5. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar (Anexo II) con declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Doc6. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo actuación para la que se solicita la subvención.

Doc7. En el caso de estar incluidos en el proyecto presentado a subvencionar gastos de comida, bebida, catering..., debe justificarse la necesidad el mismo, de forma separada.

Doc8. Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la insuficiencia de recursos para financiar la actividad para la que se solicita la subvención.

Doc9. Memoria descriptiva y detallada que contenga, al menos, los siguientes apartados:

- a) las actuaciones a realizar
- b) justificación de las actuaciones a realizar
- c) los objetivos que persiguen las mismas
- d) detalle de las actividades y actuaciones concretas que se van a realizar dentro del proyecto

Doc10. Presupuesto detallado **por conceptos** de gasto de cada una de las actuaciones incluidas en la Memoria, señalando para cada una de ellas:

- los conceptos de gastos facturables desglosados que se prevé realizar,
- su importe y
- la explicación de que corresponde a un gasto que de manera indubitada responde a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulta estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos.

Doc11. Certificación del Interventor de la Corporación en la que se especifique

- capítulo del presupuesto de gastos municipal donde se prevé la anotación contable de los gastos imputables a la subvención.
- la existencia de crédito previsto para costear el porcentaje no subvencionado del coste del proyecto cuya cofinanciación se solicite, en su caso

Doc12. Documento señalando que se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo que se disponga en la Resolución de concesión, en la solicitud se contempla este dato.

Doc13. Cualquier otra documentación que la Entidad considere conveniente para justificar la eficacia, eficiencia, pertinencia y viabilidad del Proyecto.

Doc14. Datos de contacto a efectos de la tramitación del expediente administrativo.



6.3. Trámite de subsanación.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente de la publicación de **subsanación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su web** (www.grancanaria.com), subsane y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. - **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

7.1 Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Presidencia, o en su caso, la Jefa de Sección del Gabinete del Presidente, o funcionario/a que se designe, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a la evaluación de las solicitudes, asignando los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios de acuerdo a los proyectos presentados.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

Reformulación. - Si la cuantía propuesta fuera inferior a la solicitada, el/la presidente o representante del Ayuntamiento, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al Ayuntamiento a que presente la correspondiente petición de reformulación.



7.2 Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Consejero de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, quien mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, poniendo fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3 Aceptación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en todos sus términos en caso de resultar propuesto para su concesión y, por tanto, beneficiario de la misma, salvo que expresamente renuncie a ella en el plazo de 10 días desde su concesión.

Asimismo, implica el compromiso de realización del proyecto.

7.4 Notificación

Las publicaciones relativas a esta convocatoria se realizarán en la página web Corporativa (www.grancanaria.com).

Octava. - **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus bases, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como la aceptación de la subvención que finalmente le sean concedida.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la convocatoria, constituye la obligación principal la de llevar a efecto, en el plazo estipulado, el proyecto, acción o actividad para la que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo.

Novena. - **ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

El abono de las subvenciones otorgadas se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga pendiente de presentar la justificación de



subvenciones anteriores otorgadas por el mismo Servicio, en todo caso, no se realizará abono anticipado si el Ayuntamiento tiene subvenciones pendientes de reintegrar a esta Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez reintegradas las mismas.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos. Asimismo, se estará a lo señalado en la Base 33 de las del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para 2026.

Décima. - **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y hasta el **15 de octubre de 2026**, la modificación de su contenido o proyecto.

Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por el Ayuntamiento no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
6. No se admitirán más de una solicitud de modificación por Ayuntamiento.
7. Se deberá solicitar autorización para cualquier modificación de la resolución de concesión que implique:
 - a. Incluir conceptos de gasto no contemplados en el proyecto.
 - b. Transformar o anular conceptos de gastos existentes.
 - c. Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.

- d. Incrementos en los conceptos de gasto del proyecto según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión y descrito en el plan de financiación/presupuesto de gastos, que en su conjunto sean superiores al 20% del coste total del proyecto subvencionado en detrimento de la asignación de otros conceptos.
 - e. Cambios en el periodo de ejecución
8. Será preciso comunicar, pero no será necesario solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

Deberán explicarse los motivos de la desviación en la Memoria justificativa.

Undécima. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad, así como de su coste real total.

El plazo máximo de justificación de las acciones subvencionadas será de ***tres meses a contar desde la finalización de la ejecución*** del Proyecto subvencionado, que deberá estar recogido expresamente en el Proyecto.

La justificación se realizará mediante Cuenta justificativa con informe de auditor, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, conforme al Anexo III de la convocatoria, a saber:

- Doc. 1. Una ***memoria de actuación*** para cada línea subvencionada justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:
- a) Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
 - b) Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.

- c) Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
- d) Las medidas de difusión señaladas en esta Convocatoria.
- e) estado representativo de los gastos incurridos con las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

- Doc. 2. Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria y por el/la interventor/a del Ayuntamiento.

La Cuenta Justificativa debe referirse a la totalidad del presupuesto presentado y no únicamente a la cantidad subvencionada.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

- Doc. 3. Certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

- Doc. 4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Doc. 5. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Comprobación. - El órgano concedente podrá comprobar, a través de un muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el

incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, entre otros.

Duodécima. - **REINTEGRO**

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

Según lo señalado en la base 33 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026, se autoriza al Cabildo de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención, tras los trámites oportunos.

Conforme lo señalado en el artículo 63.1 párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimotercera. - **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimocuarta. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso, compatibles entre sí hasta el máximo del 100% del importe de la subvención:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: pérdida del derecho de cobro o reintegro 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: pérdida del derecho de cobro o reintegro 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: pérdida del derecho de cobro o reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: pérdida del derecho de cobro o reintegro de hasta el 40% del total de la subvención, en función del número de obligaciones incumplidas.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: pérdida del derecho de cobro o reintegro 100%.

- f) Justificación insuficiente: pérdida del derecho de cobro o reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) La no obtención de las licencias, autorizaciones, permisos u otros requisitos administrativos exigibles para la realización de la actividad subvencionada dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como, en su caso, al reintegro de las cantidades que se hubieran percibido.
- h) Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, es causa de reintegro el Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión. Dicho Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la presente resolución, o las medidas alternativas propuestas conlleva reintegro parcial o pérdida del derecho de la subvención de hasta el 40% del importe subvencionado

Decimoquinta. - **SUBCONTRATACIÓN.**-

La Base 33.24 de las de ejecución del presupuesto 2026 señala: *A efectos de lo previsto en el art. 29.1 de la Ley General de Subvenciones, se considera que la subcontratación abarca las actuaciones y servicios que son habituales o propias del objeto de actividad del beneficiario de la subvención, las cuales realiza en condiciones normales con sus propios medios humanos y materiales. Las bases de la convocatoria o la resolución de concesión de subvención podrán prever un porcentaje de subcontratación superior al 50% del importe de la actividad subvencionada cuando el beneficiario sea otra entidad local /un Ayuntamiento o una Mancomunidad intermunicipal.*

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Conforme a lo anterior, podrá subcontratarse hasta el 100% de la actividad.

Decimosexta. - **COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas no dependientes del Cabildo de Gran Canaria, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Incompatibilidad: Según la Base 33 de las de ejecución del presupuesto para 2026 *De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos del Cabildo de Gran Canaria.*

Decimoséptima. - **MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.** -

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (web, redes sociales, placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el escudo oficial del Cabildo de Gran Canaria.

Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio escudo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En su caso, la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

Todas las acciones de promoción del proyecto deben hacer mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:



1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la actuación subvencionada: El beneficiario notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos de inicio u otros eventos que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

En caso de que el beneficiario utilice plataformas digitales y redes sociales para la difusión del proyecto, deberá incluir la mención del Cabildo de Gran Canaria, etiquetándolo o utilizando los hashtags oficiales en las publicaciones.

3.- Se informará a las personas destinatarias de que las acciones y/o proyectos en los que participan han sido financiados por el Cabildo Insular de Gran Canaria a



través de su Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible.

4. Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

Decimosexta- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática.

DISPOSICIÓN FINALES. -

Primera. - La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la presente Convocatoria, resolviendo la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible cualquier duda o interpretación.

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley;
- Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 5, lunes 12 de enero de 2026).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria;
- Restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Se faculta al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria en todas sus fases, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma, modificaciones a la misma, la designación del órgano instructor si fuera necesario, incluida la facultad de ampliar el plazo de justificación de las actuaciones subvencionables, así como el plazo señalado en la base décima, si el caso lo requiere.



Tercera. - Se faculta al Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria para que en caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no subsane dentro del plazo establecido, pueda resolver, sin necesidad de una nueva convocatoria, una nueva distribución de ese importe sobrante entre el resto de los solicitantes.

Cuarta. - La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoséptima. - **ANEXOS.**

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- I.** Solicitud de la subvención
- II.** Previsión de ingresos y gastos (Doc 5 de la relación a adjuntar en la solicitud)
- III.** Relación justificativa del gasto subvencionado

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

como persona (*)

SOLICITANTE REPRESENTANTE

FÍSICA JURÍDICA

Solicitud convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, gastos corrientes

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros
Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones																
<input type="radio"/> Medios electrónicos (* Leer NOTA IMPORTANT E)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: <ul style="list-style-type: none">• La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/• Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación: <input type="text"/>															
<input type="radio"/> Correo postal Las notificaciones le serán enviadas en soporte papel a la dirección postal indicada	Datos a efectos de notificación postal <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante <table border="1"><tr><td>Dirección</td><td>Nº/Km</td><td>Bloque/escalera</td><td>Piso</td><td>Puerta</td></tr><tr><td>Población</td><td colspan="3">Provincia</td><td>CP</td></tr><tr><td>Teléfono</td><td colspan="4">Correo electrónico</td></tr></table>	Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta	Población	Provincia			CP	Teléfono	Correo electrónico			
Dirección	Nº/Km	Bloque/escalera	Piso	Puerta												
Población	Provincia			CP												
Teléfono	Correo electrónico															

Datos de identificación de subvención solicitada
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: TIPO DE PROYECTO (Según objeto de la convocatoria)



FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN

CUANTÍA TOTAL DEL PROYECTO:

CUANTÍA SOLICITADA:

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos.

No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento. Me opongo
Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados

Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)

Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)	<input type="checkbox"/>
Agencia Tributaria Canaria	Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.	<input type="checkbox"/>

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:

Aceptación

Se acepta la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución definitiva de concesión.

Autorización para la reformulación del proyecto

Se autoriza al órgano resolutorio a proceder a la reformulación directa del proyecto, en caso de que la cuantía propuesta de subvención sea inferior a la solicitada por la entidad.

Declaración responsable

De la misma forma, el abajo firmante DECLARA:

- 1.- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y seguridad social.
- 2.- Aceptar totalmente las obligaciones establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y su convocatoria correspondiente.
- 3.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la administración pública.
- 4.- Que reúne los requisitos y no se encuentra incurso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 5.- Que llevará a efecto, en el plazo estipulado, el proyecto, acción o actividad para la que se conceda la subvención, en los términos recogidos en la resolución de concesión.



- 6.- Que la entidad solicitante no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas
- 7.- Que la Corporación no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración, ente público o entidades privadas. en el caso de haberlas recibido, se hará constar la entidad, el concepto e importe de las mismas.
- 8.- Que la corporación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria o por cualquier administración pública.
- 9.- Que los datos enunciados en esta solicitud concuerdan fielmente con el proyecto que se va a realizar
- 10.- Que el proyecto presentado y detallado en solicitud, no será financiado con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos servicios u organismos autónomos del Cabildo de Gran Canaria.

Solicitud de tramitación simplificada (no lleva tramitación simplificada)

- Solicito que, si es posible legalmente y se cumplen los requisitos, este procedimiento se tramite de forma simplificada, conforme al artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

(*) NOTA IMPORTANTE: ALTA EN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (OPCIONAL PARA PERSONAS FÍSICAS NO OBLIGADAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN)

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá **notificada a todos los efectos**.

IMPORTANTE

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), en cuyo caso la documentación adjunta deberá venir firmada electrónicamente.

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma: _____



**ANEXO II. CONVOCATORIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA AYUNTAMIENTOS
2026**

NOMBRE DEL PROYECTO:

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre, Apellidos y cargo	DNI/NIE
En representación de la Entidad	CIF

TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES:	Importe
Coste del Proyecto	
Subvencionable hasta el 100%	
Subvencionable hasta 6.000 euros (actos populares, festejos.....)	
TOTAL:	

<u>INGRESOS:</u> Concepto	Importe
Subvención solicitada al Cabildo de Gran Canaria	
Aportación del Ayuntamiento (Total)	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución	
Otros (especificar)	
TOTAL:	

Declara responsablemente que las subvenciones aquí señaladas son las obtenidas/solicitadas para la misma finalidad.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

El/La solicitante,

Fdo: _____



CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE

SERVICIO
DE PRESIDENCIA
03.0.6.

ANEXO III. CONVOCATORIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA AYUNTAMIENTOS 2026

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

AYUNTAMIENTO:			
PROYECTO:			
AÑO:		CIF:	

GASTOS DEL PROYECTO:

DATOS DEL ACREEDOR								
Nº Orden	Denominación	NIF/CIF	Concepto	Documento/Nº	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Forma de pago
1								
2								
3								
4								
5								
6								

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y que los justificantes presentados, anteriormente relacionadas, corresponden a gastos efectuados dentro del plazo establecido como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Sello de la Entidad y firma del/la representante legal.

Fdo. D/Dña. _____

El/la Interventor/a del Ayuntamiento

Fdo. D/Dña. _____